

Modificaciones propuestas a la NIIF 9 y NIC 39 "Reforma de la Tasa de Interés de Referencia" GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO No 71

A continuación se detallan el caso de estudio desarrollado en el documento.

Pregunta 1.

Párrafos 6.8.4 a 6.8.6 de la NIIF 9 y párrafos 102D a 102F de la NIC 39 Requerimiento de alta probabilidad y evaluaciones prospectivas

Para coberturas de riesgo de tasa de interés que son afectadas por la reforma de la tasa de interés de referencia, el Consejo propone modificaciones a las NIIF 9 y NIC 39 como se describen a continuación.

- (a) Por las razones establecidas en los párrafos BC8–BC15FC8 a FC15, el Consejo propone excepciones para determinar si una transacción prevista es altamente probable o si ya no se espera que ocurra. Concretamente, el Proyecto de Norma propone que una entidad aplicaría los requerimientos asumiendo que la tasa de interés de referencia, sobre la que se basan los flujos de efectivo cubiertos, no se altera como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia.
- (b) Por las razones establecidas en los párrafos BC16–BC23, el Consejo propone excepciones a los requerimientos de la contabilidad de coberturas de las NIIF 9 y NIC 39, de forma que una entidad supondría que la tasa de interés de referencia sobre la que se basan los flujos de efectivo cubiertos, o la tasa de interés de referencia sobre la que se basan los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, no se alteran como resultado de la reforma de tasa de interés de referencia cuando la entidad determina si:
- (i) existe una relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura aplicando la NIIF 9; o
- (ii) se espera que la cobertura sea altamente efectiva en lograr la compensación aplicando la NIC 39.

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué si o por qué no? Si está de acuerdo con solo partes de las propuestas, por favor, especifique con cuáles está de acuerdo y con cuáles no. Si está en desacuerdo con las propuestas, por favor, explique lo que propone en su lugar y por qué.

CONCLUSIÓN PAÍS



Modificaciones propuestas a la NIIF 9 y NIC 39 "Reforma de la Tasa de Interés de Referencia" GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO No 71

Después de preguntar a los distintos grupos de interés y de analizar los comentarios recibidos en las reuniones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP, se concluye que estamos de acuerdo con la propuesta planteada por IASB, aunque el tema es altamente especializado, consideramos que la propuesta de excepciones relacionadas con determinar si una transacción es altamente probable o si ya no se espera que ocurra respecto de la contabilidad de coberturas, y la de considerar que la tasa de interés de referencia sobre la que se basan los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, no se alteran como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia bajo ciertas condiciones, es adecuada desde el punto de vista de suministrar información útil a los usuarios, debido que "la discontinuación de todas las relaciones de cobertura afectadas únicamente debido a esta incertidumbre no proporcionaría información útil a los usuarios de los estados financieros"; aunque consideramos que la práctica de generar excepciones a los preparadores de información financiera debe basarse únicamente en los término de excepción temporal y fundamentada en temas de complejidad y costo-beneficio de obtener información financiera.

Pregunta 2.

Párrafo 6.8.7 de la NIIF 9 y párrafo 102G de la NIC 39 Designación de un componente de una partida como la partida cubierta

Por las razones establecidas en los párrafos FC24BC24-a BC27FC27, el Consejo propone modificaciones a los requerimientos de contabilidad de coberturas de las NIIF 9 y NIC 39 para las coberturas del componente de referencia del riesgo de tasa de interés que no está especificado contractualmente y que son afectadas por la reforma de la tasa de interés de referencia. Concretamente, para estas coberturas, el Proyecto de Norma propone que un entidad aplique el requerimiento—de que el componente de riesgo designado o la parte designada es identificable por separado—solo al comienzo de la relación de cobertura.

¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué si o por qué no? Si está en desacuerdo con las propuestas, por favor, explique lo que propone en su lugar y por qué

CONCLUSIÓN PAÍS

Después de preguntar a los distintos grupos de interés y de analizar los comentarios recibidos en las reuniones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP, se concluye que estamos de acuerdo con la propuesta de aplicar el requerimiento, de que el



Modificaciones propuestas a la NIIF 9 y NIC 39 "Reforma de la Tasa de Interés de Referencia" GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO No 71

componente de riesgo designado o la parte designada es identificable por separado, solo al comienzo de la relación de cobertura.

Pregunta 3.

Párrafos 6.8.8 a 6.8.10 de la NIIF 9 y párrafos 102H a 102J de la NIC 39 Aplicación obligatoria y finalización de la aplicación

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué si o por qué no? Si está de acuerdo con solo partes de las propuestas, por favor, especifique con cuáles está de acuerdo y con cuáles no. Si está en desacuerdo con las propuestas, por favor, explique lo que propone en su lugar y por qué ¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué si o por qué no? Si está de acuerdo con solo partes de las propuestas, por favor, especifique con cuáles está de acuerdo y con cuáles no. Si está en desacuerdo con las propuestas, por favor, explique lo que propone en su lugar y por qué. ¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué si o por qué no? Si está de acuerdo con solo partes de las propuestas, por favor, especifique con cuáles está de acuerdo y con cuáles no. Si está en desacuerdo con las propuestas, por favor, explique lo que propone en su lugar y por qué.

CONCLUSIÓN PAÍS

Después del proceso de consulta a los distintos grupos de interés y de analizar la propuesta de modificación en el seno del Consejo, se concluye que estamos de acuerdo que las excepciones (por un tiempo limitado) sean obligatorias y no opcionales para evitar que los preparadores de la información financiera tengan la alternativa de elegir lo más conveniente para obtener un resultado de acuerdo con las necesidades particulares de cada entidad a través de la discontinuación selectiva de la contabilidad de coberturas y la reclasificación selectiva de los importes registrados en otro resultado integral relativo a las relaciones de cobertura anteriormente discontinuadas.

Pregunta 4.

Párrafo 6.8.11 de la NIIF 9 y párrafo 102K de la NIC 39 Información a Revelar

Por las razones establecidas en el párrafo FC44BC44, el Consejo propone que las entidades proporcionen información a revelar específica sobre la medida en que sus relaciones de cobertura se ven afectadas por las modificaciones propuestas.



Modificaciones propuestas a la NIIF 9 y NIC 39 "Reforma de la Tasa de Interés de Referencia" GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO No 71

¿Está de acuerdo con esta información a revelar propuesta? ¿Por qué si o por qué no? Si no es así, ¿qué información a revelar propondría en su lugar y por qué?

CONCLUSIÓN PAÍS

Después del proceso de consulta a los distintos grupos de interés y de analizar la propuesta de modificación en el seno del Consejo, se concluye que en Colombia estamos de acuerdo con la información a revelar relacionada con la medida en que las relaciones de cobertura se vean afectadas por las modificaciones propuestas, debido que ayuda a entender a los usuarios de la información financiera respecto de los impactos que trae una modificación en la normativa contable respecto de la información financiera recibida.

Pregunta 5.

Párrafos 7.1.9 y 7.2.26(d) de la NIIF 9 y párrafo 108G de la NIC 39 Fecha de vigencia y transición

Por las razones establecidas en los párrafos FC45 a FC47BC45–BC47, el Consejo propone que las modificaciones tendrían una fecha de vigencia para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada. El Consejo propone que las modificaciones se aplicarían de forma retroactiva. No se proponen disposiciones de transición específicas.

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué si o por qué no? Si está en desacuerdo con las propuestas, por favor, explique lo que propone en su lugar y por qué.

CONCLUSIÓN PAÍS

Después del proceso de consulta a los distintos grupos de interés y de analizar la propuesta de modificación en el seno del Consejo, se concluye que en Colombia estamos de acuerdo con la fecha de vigencia a partir de enero 1 de 2020, con opción de la aplicación anticipada y con las modificaciones aplicables de manera retroactiva, debido que consideramos que es la mejor forma de aplicar un cambio en política contables derivadas por modificaciones de las NIIF.



Modificaciones propuestas a la NIIF 9 y NIC 39 "Reforma de la Tasa de Interés de Referencia" GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO No 71

Proyectó: Leonardo Varón García Aprobado por: Luis Henry Mora M, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Leonardo Varón García.